

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 423

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO OTROS ASUNTOS

DEMANDANTE: EMPRESA TRANSPORTE MONTEBELLO S.A.

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2019-00083-00

BUZON ELECTRONICO:

caritomarin@hotmail.com; abogadodetransporte@gmail.com;
notificacionesjudiciales@cali.gov.co;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego

Juez

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

**Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bfea07c8158acb086caa388b018a329e9af9fe93709267165015e70032935d4

Documento generado en 04/10/2021 05:35:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 425

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO
DEMANDANTE: RICARDO ALONSO BERNAL
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2019-00171-00
BUZÓN ELECTRÓNICO:

info@reinaldovasquez.com;
notificacionesjudiciales@cali.gov.co; dfvizcaya@gmail.com;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la entidad demandada, al abogado Daniel Fernando Vizcaya Cifuentes, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 165.970 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que obra a páginas 11-12 del documento 03 del expediente digital.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

**Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0c40118fd5b8e7964bb8b1c557c40f102e65a66f72acd9f3d61aed06313a109

Documento generado en 04/10/2021 05:35:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 428

FECHA: cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO OTROS ASUNTOS
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES TROPICANA
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2019-00190-00
BUZON ELECTRONICO:

Jorgito0009@hotmail.com; transtropicana@hotmail.com;
notificacionesjudiciales@cali.gov.co;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e99085180e3809d13a8cd93c0f1ea21fbfbf971846b9912c9a1f44e5ef8cbea

Documento generado en 04/10/2021 05:35:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 427

FECHA: cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO
DEMANDANTE: RED DE SALUD CENTRO ESE
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2017-00083-00
BUZON ELECTRONICO:

Ritore71@hotmail.com; notificacionesjudiciales@cali.gov.co;
Fernando.sepulveda@gmail.com;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la entidad demandada, al abogado José Fernando Sepúlveda, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 150.526 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que obra a páginas 97 del documento 01 del expediente digital.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

660d8ac9faef07e5205098f71f7796ee4429d89063f0a06737f454efc06aec60

Documento generado en 04/10/2021 05:35:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 420

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: GLADYS CARDENAS GUTIERREZ
VINCULADA: MELBA YANETH GUTIERREZ MALAVERA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00327-00
BUZON ELECTRONICO:

majisan20@hotmail.com; gladyscardenas580@gmail.com;
judiciales@casur.gov.co; diana.piedrahita128@casur.gov.co;
sanders911@hotmail.com;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderada de la entidad demandada, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional a la abogada Diana Katherine Piedrahita Botero, identificada profesionalmente con la tarjeta No. 225.290 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que obra a página 189 del documento 01 del expediente digital.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3440238201a5b415cd51dd4887d4ecc1d0824a485f1d3a900bf3484039cd7b2

Documento generado en 04/10/2021 05:36:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 430

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES: MARÍA ENCARNACIÓN POSADA AVILA Y OTROS
DEMANDADOS: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2016-00344-00
BUZON ELECTRONICO:

sumabogados@sumabogados.com;
susanasarria@sumabogados.com;
saludcentro@esecentro.gov.co;
notificacionesjudiciales@huv.gov.co;
richardvillota@emssanar.org.co; loquillo6@hotmail.com;
notificacionesjudiciales@huv.gov.co;
responsabilidadmedica@huv.gov.co; juridico@ceditltda.com;
gerenciageneral@emssanar.org.co;
financierocontable@clinicacolombias.com;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad vinculada para contestar la demanda, se fija el día **CINCO (45) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2924dde9b8590bb9aace5d2b658573f3d3f0c1da7fe804003597298aa22f1ec6

Documento generado en 04/10/2021 05:35:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 421

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LINDER JHON DOMINGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00326-00
BUZON ELECTRONICO:

Danilo_578@hotmail.com; ordonez@davidsandovals.com;
deval.notificacion@policia.gov.co;

Atendiendo que la prueba pericial decretada en audiencia inicial del 23 de octubre de 2020 y requerida en audiencia de pruebas del 15 de febrero de 2021 ya fue aportada, se **PROGRAMA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS**, en el presente asunto para que tenga lugar el día **TRES (3) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA EN PUNTO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Asimismo, atendiendo la objeción presentada al dictamen No. 94405159-1797 del 21 de abril de 2021, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se ordena citar al médico ponente doctor Danilo Pardo Palencia, a efectos de que rinda la experticia.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e529c0e957156a5bb607a2f8a05179ae8208c405007caa40664a7bb10b9b30

Documento generado en 04/10/2021 05:36:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 416

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: NILA ESTUPIÑAN CUERO Y OTROS
ACCIONADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICADO: 76001-33-33-014-2018-00042-00
BUZÓN ELECTRÓNICO:
Amejiac2001@yahoo.com; notificaciones.cali@mindefensa.gov.co;

Atendiendo lo dispuesto en auto del 7 de julio de 2021, la apoderada de la parte actora remite escrito del 12 de julio de 2021 obrante en el documento 10 del expediente digital, solicitando el término de 30 días a efectos de aportar el dictamen pericial decretado en audiencia inicial.

Así las cosas y en virtud del principio de eficacia y a fin del recaudo de prueba pericial, esta sede judicial le concede a la parte demandante el término de 30 días (Art. 227 CGP), para que efectúe los trámites pertinentes para la realización del dictamen pericial. Vencido el término otorgado de no allegarse la prueba requerida, se tendrá por desistida la misma y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: MR

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73c3f9e303990281eea6181857ed057ad712bb0652905b2c7d9ecb2c65993de6

Documento generado en 04/10/2021 05:35:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 419

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: DIDIER FABIAN GUERRERO URBANO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00163-00
BUZON ELECTRONICO:

didierfabian@hotmail.com; rodriguezvarboleda@yahoo.com;
notificacionesjudiciales@icbf.gov.co;
gerencia@coomhogar.org; jesus.herrera@icbf.gov.co;
andres220277@hotmail.com;
andresgomezabogado@outlook.com;

Atendiendo la prueba pericial decretada en audiencia inicial del 22 de octubre de 2020 y requerida en audiencia de pruebas del 2 de febrero de 2021, se **PROGRAMA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS**, en el presente asunto para que tenga lugar el día **DOS (02) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA EN PUNTO DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**.

Asimismo, atendiendo la solicitud de aclaración, adición y corrección del dictamen No. 29507491-2754 del 09 de mayo de 2019, emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se ordena citar a la médico ponente doctora Alba Liliana Silva de Roa, a efectos de que rinda declaración sobre la referida prueba.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237b16020f7986f6b9b297bbf44d9048045fba61d0a755bc42ca51796c68944f

Documento generado en 04/10/2021 05:36:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 422

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO OTROS ASUNTOS
DEMANDANTE: WILLIAM ALVAREZ SANCHEZ
DEMANDADO: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00216-00
BUZON ELECTRONICO: Sandramileth1@gmail.com; judiciales@uesvalle.gov.co;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la entidad demandada, Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, al abogado Diego Fernando Ibarra Orozco, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 115.442 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que obra a página 124 del documento 02 del expediente digital.

De otra parte, en cuanto a la renuncia al poder presentada por el referido abogado (doc. 08 exp. digital), y como quiera que con la misma no fue aportada la comunicación a la entidad demandada, el despacho se abstendrá de dar trámite a la misma conforme lo establecido en el artículo 76 del C. General del Proceso.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb20723ba6ab03d4a9aabc91e30996fb44bfae3e4df2599fb7d5f8246aaa0023

Documento generado en 04/10/2021 05:35:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 431

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NURI STELLA MEDINA HERRERA
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00265-00
BUZÓN ELECTRÓNICO:

Jhonor1987@gmail.com; notificacionesjudiciales@cali.gov.co;
notificaciones.co@zurich.com; rducuara@mypabogados.com.co;
hmedina@mypabogados.com; gcajamarca@mypabogados.com.co;
lfg@gonzalezguzmanabogados.com;
alj@gonzalezguzmanabogados.com;
lmq@gonzalezguzmanabogados.com;
tts@gonzalezguzmanabogados.com;
notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co;
njudiciales@mapfre.com.co; capazrussi@gmail.com;
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad vinculada para contestar la demanda, se fija el día **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la llamada en garantía Axxa Colpatria, al abogado Carlos Alberto Paz Russi, identificado con T.P. No. 47.013 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos señalados el memorial poder que obra en el archivo 06 del expediente digital.

Así mismo, se reconoce como apoderado de la entidad llamada en garantía Zúrich Colombia Seguros S.A., al abogado Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con T.P. No. 108.945 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos señalados el memorial poder que obra a páginas 18-19 del archivo 07 del expediente digital.

De igual forma se reconoce al abogado Luis Felipe González Guzmán, identificado con T.P. No. 68.434 como apoderado principal y a las abogadas Ana Lucia Jaramillo Villafañe, Lina María gallego y Tatiana Alejandra Torres Solarte, identificadas respectivamente con T.P. No. 122.052, 262.369 y 321.147, como apoderadas sustitutas de la entidad llamada en garantía Allianz Seguros S.A., en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder que obra en el archivo 03 del expediente digital.

De otra parte, se reconoce al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con T.P. No. 39.116 como apoderado de la entidad llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en los términos establecidos en la escritura pública señalada

en certificado de cámara y comercio de la entidad llamada de garantía que obra a página 26 del archivo 08 del expediente digital.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d0ba92fa67e48c4eaaa4d7b192fff8dd52a03c0379fc0cc2abf53b5dbe3bee9

Documento generado en 04/10/2021 05:35:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 432

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARYURI AGUIRRE REALPE
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00306-00
BUZÓN ELECTRÓNICO:

calimaryury@hotmail.com; notificaciones@emcali.com.co;
notificacionesjudiciales@allianz.co;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;
notificaciones@londonuribeabogados.com;
marisolduque@ilexgrupoconsultor.com; carmenlina1@hotmail.com;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad vinculada para contestar la demanda, se fija el día **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., al abogado Juan José Lizarralde Villamarín, identificado con T.P. No. 47.013 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos señalados en el poder que obra a página 26 y el certificado de existencia y representación visible a páginas 39-44 del archivo 05 del expediente digital.

Así mismo, se reconoce como apoderado de la entidad llamada en la Previsora Seguros S.A., a la abogada Marisol Duque Ossa, identificada con T.P. No. 108.848 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos señalados el memorial poder que obra a página 4 del archivo 06 del expediente digital.

De otra parte, se reconoce a la abogada Carmelina Daza Torres, identificado con T.P. No. 39.800 como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder que obra en el archivo 09 del expediente digital, y en tal sentido se tiene por revocado el poder inicialmente otorgado al abogado Efraín Daza Torres.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

**Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d9934483d4b42809e56c184c495ffa80b60d3890a1ca2c7d577f7fc06c94b57

Documento generado en 04/10/2021 05:36:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 424

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA GINELIA LEON MORALES Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00002-00
BUZON ELECTRONICO:

joseabogado@hotmail.com; notificacionesjudiciales@cali.gov.co;
lopezespinozaalexander@gmail.com;
carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com;
notificaciones.co@zurich.com; lfq@gonzalezguzmanabogados.com;
alj@gonzalezguzmanabogados.com;
lmq@gonzalezguzmanabogados.com;
tts@gonzalezguzmanabogados.com;
notificacionesjudiciales@allianz.co; notificaciones@gha.com.co;
njudiciales@mapfre.com.co; jomero@emcali.net.co;
asintesas@gmail.com; notificacionesjudiciales@axxacolpatria.co;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad vinculada para contestar la demanda, se fija el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la llamada en garantía Axxa Colpatria, al abogado John Méndez Rodríguez, identificado con T.P. No. 67.526 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos señalados el memorial poder que obra en el archivo 09 del expediente digital.

Así mismo, se reconoce como apoderado de la entidad llamada en garantía Zúrich Colombia Seguros S.A., a la abogada Carolina Gómez González, identificada con T.P. No. 189.527 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos señalados el memorial poder que obra a páginas 29-30 del archivo 10 del expediente digital.

De igual forma se reconoce al abogado Luis Felipe González Guzmán, identificado con T.P. No. 68.434 como apoderado principal y a las abogadas Ana Lucia Jaramillo Villafañe, Lina Maria Gallego y Tatiana Alejandra Torres Solarte, identificadas respectivamente con T.P. No. 122.052, 262.369 y 321.147, como apoderadas sustitutas de la entidad llamada en garantía Allianz Seguros S.A., en los términos y para los efectos señalados en el memorial poder que obra a páginas 29-30 del archivo 11 del expediente digital.

De otra parte, se reconoce al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con T.P. No. 39.116 como apoderado de la entidad llamada en garantía Mapfre Seguros

Generales de Colombia S.A., en los términos establecidos en la escritura pública señalada en certificado de cámara y comercio de la entidad llamada de garantía que obra a páginas 29 del archivo 12 del expediente digital.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

**Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8a09e7f61d8e897a6ca39eeeb8659249763623c7e4774a9e61fb117d2a7db5c

Documento generado en 04/10/2021 05:35:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 426

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO
DEMANDANTE: MIRALUNA LTDA & CIA S EN C LIQUID.
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00047-00
BUZON ELECTRONICO:

Dne-sociedades@hotmail.com;
notificacionesjudiciales@cali.gov.co; dfvizcaya@gmail.com;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la entidad demandada, al abogado Daniel Fernando Vizcaya Cifuentes, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 165.970 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que obra a páginas 20-21 del documento 03 del expediente digital.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c39f35e37d5e8fa732c751dd6ef201599e89c922fa6396c850500de436d8a94a

Documento generado en 04/10/2021 05:35:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 433

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CECILIA VEGA MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00052-00
BUZON ELECTRONICO:

Anao.hoyos@gmail.com;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
pclabogado@gmail.com; abogado1@aja.net.co;
larellano@aja.net.co;

Atendiendo que la prueba requerida en audiencia inicial del 17 de agosto de 2021 fue allegada, se cita a la continuación de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de la citada normatividad, para lo cual se fija el día **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** para llevar a cabo la audiencia inicial.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

780724765c7ffc880932e009774841e1c2af22596b164b8d78df0fe9ce026b86

Documento generado en 04/10/2021 05:35:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 417

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ELSA RUTH MERCADO VASQUEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00076-00
BUZON ELECTRONICO:

Elsa.saray@hotmail.com ; lozanoylozanoabogados@outlook.com ; deval.notificacion@policia.gov.co ;
--

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la entidad demandada, Nación - Ministerio de Defensa- Policía Nacional, al abogado Álvaro Antonio Mora Solarte, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 159.987 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que obra a página 102 del documento 03 del expediente digital.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

Oscar Eduardo Garcia Gallego

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

**Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

308139452a480fcc40765657008623a8c00ad8c4cb5b7d86285867cea8f010b8

Documento generado en 04/10/2021 05:35:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 418

FECHA: cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO ANIBAL VILLA PUERTA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL-
DIRECCIÓN DE SANIDAD SECCIONAL VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2019-00094-00
BUZON ELECTRONICO:

abogado3@acevedogallegobogados.com;
logistica@acevedogallegobogados.com;
deval.notificacion@policia.gov.co;

Vencido como se encuentra el término otorgado a la entidad demandada para contestar la demanda, se fija el día **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Se reconoce como apoderado de la entidad demandada, Nación - Ministerio de Defensa-policía Nacional, al abogado Wilmer Manuel Caicedo Navia, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 234.143 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que obra a página 20 del documento 02 del expediente digital.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTO: SMA

Firmado Por:

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

674bbe50f52a859bc06e439fd464ce150b5dcafdbad5c0b209cdebae84ff837e

Documento generado en 04/10/2021 05:35:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACION
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACION No. 429

FECHA: cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN PULIDO
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2020-00016-00
BUZON ELECTRONICO:

Mfbecerra2011@hotmail.com;
notificacionjuridica@saesas.gov.co;
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co;

Vencido como se encuentra el término otorgado a las entidades demandadas para contestar la demanda, se fija el día **CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA EN PUNTO DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Asimismo, se requiere a las partes para que refieran a través de memorial dirigido al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica donde deba compartirse el acceso al expediente digital conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se les informa a las partes que la referida diligencia se efectuara de manera virtual a través del aplicativo dispuesto para ello, el cual se comunicara con la debida antelación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031 – 5 DE OCTUBRE DE 2021

PROYECTÓ: SMA

Firmado Por:

**Oscar Eduardo Garcia Gallego
Juez**

Avenida 6A Norte No. 28N-23, Piso 3- Teléfono 896 24 68

**Juzgado Administrativo
Oral 014
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec42eadf4bca773bd92b3250598ad703be5c5ca5e21455cb9fed34b493290132

Documento generado en 04/10/2021 05:35:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**